



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 601 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 31 JUL 2018

VISTO:

El Expediente N° 859060 de fecha 15 mayo 2018, Informe Técnico N° 14-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en doscientos veintiocho (228) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 859060 el trabajador Juan Marciano Oscco Hurtado, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado desde el 2009 al 09 de octubre de 2017 en el Gobierno Regional Ayacucho, los mismos que han sido verificados y revisados por las áreas competentes de la Entidad de los cuales se evidencia que el solicitante ha laborado en dos periodos distintos, siendo el primero del 12 de enero de 2009 al 31 de enero del año 2010, con una remuneración mensual de S/. 900.00 mensuales y el segundo periodo comprendido entre el 02 de febrero del año 2010 al 09 de octubre del año 2017, con una remuneración mensual de S/. 700.00, S/. 750.00 y S/. 850.00 mensuales por actualización de la Remuneración Mínima Vital, por el que se procede al reconocimiento del pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N°



065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas doscientos veintiocho el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el solicitante durante los periodos laborados ha registrado días de falta y días de licencia a cuenta de vacaciones correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 10446-2018-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, solicitado por el administrado Juan Marciano Oscco Hurtado, correspondiente al periodo 12 de enero 2009 al 17 de octubre del año 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente a periodo 12 de enero 2009 al 09 de octubre 2017 por el importe total de **S/. 2,525.97 (Dos mil Quinientos veinticinco con 97/100 soles)** a favor del trabajador **JUAN MARCIANO OSSCO HURTADO**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos acumulados	Total dias de vacaciones acumuladas	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dscto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* dias de falta y perm.part.) (c)	MONTO LIQUIDADO - VNG = (a*b-c)	
Del	Al										
12/01/2009	11/01/2010	1	15	NO CORRESPONDE LIQUIDACION POR VIGENCIA DE NORMA DEL 28/07/2011 (DS. 065-2011-PCM).							0.00
2/02/2010	1/02/2011	1	15	NO CORRESPONDE LIQUIDACION POR VIGENCIA DE NORMA DEL 28/07/2011 (DS. 065-2011-PCM).							0.00
2/02/2011	1/02/2012	1	15	0	15	0	700.00	23.3333	0.00	0.00	
2/02/2012	1/02/2016	4	120	1	78	42	750.00	25.0000	2.08	1,047.92	
2/02/2016	1/02/2017	1	30	3	0	30	850.00	28.3333	7.08	842.92	
Total										1,890.83	

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Dias laborados	Faltas y permisos particulares	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (c)	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)	
Del	Al										
12/01/2010	31/01/2010	0	19	NO CORRESPONDE LIQUIDACION POR VIGENCIA DE NORMA DEL 28/07/2011 (DS. 065-2011-PCM).							0.00
2/02/2017	9/10/2017	0	269	0	0	269	850.00	2.3611	0.0000	635.14	
Total										635.14	
TOTAL A PAGAR VNG + VT										2,525.97	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 058 – Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Bienes y Control, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

